CONTRATO MEC-378-2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**
NIT:	NIT N°900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA:	FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con NIT: 900064245-7, representada legalmente por: KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES, identificado con cedula de ciudadanía N°50921046
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN EL DEPARTAMENTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA
VALOR:	**MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.920.324.733)** incluido todo costo directo e indirecto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA EJECUTIVA- OBRAS

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con NIT: 900064245-7, representada legalmente por: KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES, identificado con cedula de ciudadanía N°50921046 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN EL DEPARTAMENTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA" **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
ALIMENTACIÓN	
hidratación	Suministro permanente de agua potable y bebidas hidratantes para participantes, equipo técnico y personal de apoyo durante el desarrollo de las jornadas de extensión agropecuaria.
Refrigerios	Entrega de refrigerios balanceados en los tiempos programados, adecuados para jornadas de capacitación rural, que aporten energía y bienestar a los asistentes. Deberá incluir: bebida personal; producto de panadería tipo pastel /sanduche/ emparedado/empanada
Servicio de café e Hidratación permanente	Disponibilidad continua de café, aromáticas y bebidas hidratantes durante toda la jornada, garantizando condiciones adecuadas de atención y permanencia de los participantes.
Desayuno	Servicio de desayuno nutritivo que incluye una proteína, un carbohidrato, una verdura y una bebida personal Jugo de diferente sabor o Te de limón y durazno tetra pack de marca reconocida a nivel Nacional ó. Bebida achocolatada fría o caliente, en vaso o empaque tetra pack, de marcas reconocidas a nivel nacional, diseñado para jornadas formativas en territorio rural.
Almuerzo	Suministro de almuerzo completo que incluye una proteína, un carbohidrato y una bebida caliente o fría, acorde a las necesidades nutricionales de jornadas de extensión agropecuaria. : Menú variado que debe incluir Porción de sopa o crema ; una porción de proteína (res , pollo , pescado, cerdo); una porción de carbohidrato Principio: porción de Frijoles, garbanzos, lentejas o verduras calientes ; Acompañamiento: Tajada de plátano maduro, yuca, patacón , papa ; Ensalada. bebida Jugo de diferente sabor o Te de limón y durazno tetra pack de marca reconocida a nivel Nacional
Cena	Suministro de cena completo que incluye una proteína, un carbohidrato y una bebida caliente o fría, acorde a las necesidades nutricionales de jornadas de extensión agropecuaria. : Menú variado que debe incluir Porción de sopa o crema ; una porción de proteína (res , pollo , pescado, cerdo); una porción de carbohidrato Principio: 1 porción de Frijoles, garbanzos o verduras calientes ; Acompañamiento: Tajada de plátano maduro, yuca, patacón , papa ; Ensalada. bebida Jugo de diferente sabor o Te de limón y durazno tetra pack de marca reconocida a nivel Nacional
ESPACIOS / DOTACIÓN	
Auditorio dotado	Espacio adecuado para la realización de jornadas educativas, dotado con sillas, mesas, ventilación, iluminación y condiciones óptimas para procesos formativos rurales.
Auxiliar logístico: (1 personas de	Personal de apoyo para asistencia operativa básica durante la jornada de capacitación y actividades complementarias.

apoyo en evento)	
Alquiler Carpas 3*3 mts eventos exteriores	Suministro e instalación de carpas tipo 3x3 metros para el desarrollo de actividades en campo abierto o zonas rurales. Debe ser de estructura portatil cubierta en lona impermeable
EQUIPOS	
Alquiler de Equipos audiovisuales:	Suministro, instalación y operación de equipos audiovisuales profesionales necesarios para presentaciones, charlas técnicas y actividades pedagógicas. (video beam, sonido, micrófono)
Alquiler de Equipos de cómputo y conexión a internet	Disponibilidad de computadores de alto rendimiento (procesador Core i7, sistema operativo Windows) y módem de conexión mínima de 6 GB para apoyo técnico y pedagógico.
ENTREGABLES /CONSUMIBLES/ INSUMOS	
bioseguridad kit	Suministro de insumos de bioseguridad que incluyen jabones, gel antibacterial, alcohol y tapabocas, para garantizar condiciones sanitarias adecuadas.
Kit Souvenir: (Agendas, Mugs, lapiceros).	Entrega de material promocional y pedagógico como agendas, mugs y lapiceros, orientados a reforzar los procesos de capacitación y apropiación del conocimiento.
Masivo	Diseño, impresión y entrega de calendario como material informativo y educativo para los participantes.
Material pedagógico	Suministro de insumos educativos y didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades de extensión agropecuaria.
MOVILIDAD/ HOSPEDAJE	
Transporte de equipo técnico (ECA/ DC)	Servicio de transporte terrestre y/o fluvial, puede ser en vehículo tipo camioneta, motocicleta, lancha, entre otros, para el desplazamiento del equipo técnico hacia las Escuelas de Campo (ECA) y demás zonas de intervención.
Transporte de personal (zona rural y/o urbana (ECA/ DC)	Traslado del personal técnico y logístico hacia zonas rurales tipo terrestre y/o fluvial, puede ser en vehículo tipo camioneta, motocicleta o lancha, entre otros hacia donde se desarrollan las actividades de extensión agropecuaria.

Notas :

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ALIMENTOS

- Se deberá garantizar la frescura de los alimentos a proveer, mediante almacenamiento a
- temperaturas adecuadas.

- Las frutas y demás productos deberán ser revisados permanentemente garantizando la
- calidad de los mismos.
- Verificar permanentemente la fecha de vencimiento de los productos industrializados y
- Empacados, y abstenerse de recibir los que no cumplen con este requisito.
- Jugos de frutas: Preparar con frutas naturales frescas y sin aditamentos diferentes a la fruta
- leche. Deben ser preparados con agua ozonizada o hervida.
- Sopas: Preparar siempre sopas tipo casero. Al proponer el menú deben incluirse los
- ingredientes característicos de cada sopa. No se deberá espesar ninguna sopa con harinas.
- Verduras: Utilizar verdura fresca y de excelente calidad.
- Cereales: Utilizar cereales de calidad seleccionada de acuerdo a normas y especificaciones
- del mercado.
- Aceites: Manejar aceites vegetales, tales como: maíz, girasol y Oliva.
- Carnes: Suministrar carnes de primera calidad y adecuadamente preparadas según los
- parámetros del mercado. El pollo debe cocinarse y servirse sin piel.

PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO

- El contratista deberá realizar el registro fotográfico diario a cada entrega de cada servicio la fotografía deberá contener fecha y hora.
- El contratista deberá realizar informe que contenga cada una de las fotografías, el cual deberá anexarse de manera digital (en CD) a la cuenta de cobro del suministro y/o servicio realizado.
- El contratista deberá suministrar mesas y sillas y/u otro elemento que sea requerido en buen estado.
- El proveedor deberá tener en cuenta los costos que se deriven para el transporte y/o suministro de los alimentos o insumos necesarios de acuerdo a las necesidades de cada lugar de desarrollo de la extensión agropecuaria.
- Se deberá garantizar la recolección y debida disposición de los residuos y la limpieza del área en la que se disponga adelantar las actividades.
- personas que presten el servicio, deberán contar con experiencia de servicio al cliente y logística para entrega de alimentos y bebidas.

El CONTRATISTA deberá suministrar, sin costo adicional y bajo su exclusiva responsabilidad, todos los bienes, insumos, elementos, equipos, personal, logística, permisos y actividades complementarias que resulten necesarios para la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual, aun cuando no se encuentren expresamente descritos en las especificaciones técnicas, ítems o entregables relacionados, siempre que sean indispensables para el cumplimiento integral del contrato y del Convenio Interadministrativo del cual se deriva la presente contratación, garantizando en todo momento la calidad, continuidad y correcta prestación de los servicios de extensión agropecuaria conforme a las obligaciones contractuales y normativas aplicables. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas por **ASOMURA**. **3.** Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). **4.** Presentar los informes necesarios a **ASOMURA**. **5.** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. **6.** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **7.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **9.** Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne **ASOMURA**. **10.** Solicitar a **ASOMURA** información que considere necesaria para cumplir las

finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **11.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **12.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza ed **ASOMURA** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **13.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **ASOMURA**. **14.** Informar oportunamente a **ASOMURA** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **15.** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con **ASOMURA**, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **16.** Dar cumplimiento al contrato efectuado por **ASOMURA**. **17.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen**. 18.** El contratista se obliga a: (**a**) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. (**b**) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **19.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter**. 20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **22.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes términos de referencia: 1. Ejecutar las actividades del proyecto conforme a la metodología definida para el SPEA, incluyendo métodos individuales, grupales y masivos, de acuerdo con el cronograma aprobado. 2. implementar el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades técnicas en territorio, garantizando oportunidad y cobertura en los municipios priorizados, para la realización de visitas técnicas, escuelas de campo, días de campo, giras técnicas y espacios de socialización. 3. Garantizar que las actividades técnicas se orienten al fortalecimiento de capacidades productivas, organizativas y de sostenibilidad de los usuarios del servicio. 4. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de reuniones, jornadas y eventos asociados a la ejecución del proyecto, incluyendo la gestión de espacios, transporte, alimentación, hidratación y materiales de apoyo. 5. Asegurar los desplazamientos requeridos para la ejecución de actividades en campo y eventos metodológicos, conforme a la programación aprobada.6. Disponer de los recursos físicos necesarios para las actividades presenciales, incluyendo dotación básica, elementos de bioseguridad y herramientas de apoyo logístico. 7. Garantizar la disponibilidad y operación básica de equipos audiovisuales (proyector, sonido, micrófonos y accesorios) cuando la actividad lo requiera, exclusivamente como apoyo logístico. 8. Apoyar logísticamente los espacios de retroalimentación grupales e individuales, limitando este apoyo a la disposición de espacios, transporte, alimentación, materiales y registro de asistencia, sin incluir la planeación ni el contenido técnico. 9. Ejecutar las actividades del proyecto conforme a la

normatividad vigente aplicable al Servicio Público de Extensión Agropecuaria. 10. Ajustar la ejecución técnica del proyecto cuando se presenten situaciones territoriales, climáticas o operativas, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual. 11. Garantizar que los recursos logísticos y técnicos sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. 12. Garantizar la recolección y organización de los soportes técnicos y logísticos de cada actividad ejecutada, incluyendo listados de asistencia, actas, registros fotográficos y demás evidencias requeridas. **Parágrafo primero:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta **confidencialidad** respecto de toda la información, documentación, datos técnicos, financieros, comerciales, jurídicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, que reciba, conozca, produzca o a la que tenga acceso con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida, transferida, publicada ni utilizada para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. En virtud del presente contrato la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, se obliga a: **1)** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado. **2)** Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a. **1)**. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios profesionales. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la Entidad. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presupuesto oficial para esta contratación es de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.920.324.733) incluido todo costo directo e indirecto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, pagaderos de la siguiente manera: **Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos legales para su desembolso. **Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, contra entrega y aprobación de informe de ejecución logística que evidencie el avance correspondiente. **Un pago final equivalente al treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, previa entrega y aprobación del informe final de ejecución y cumplimiento del objeto contractual.**PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS**. Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: 1. El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal -si es el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará únicamente si la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA verifica el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista. ASOMURA tendrá derecho a abstenerse de realizar cualquier pago mientras persistan incumplimientos, hasta que estos sean corregidos en la forma y plazo que la entidad determine. **PARAGRAFO TERCERO:** El presente contrato se financia con recursos del Convenio Interadministrativo No. 24872025, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. En consecuencia, el pago al contratista estará sujeto al desembolso efectivo de los recursos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR hacia ASOMURA en el marco del convenio. ASOMURA efectuará el pago al contratista una vez reciba dichos recursos y verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista reconoce que las obligaciones del presente contrato deberán ejecutarse conforme a: 1) Los lineamientos técnicos del SPEA. 2) El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA Antioquia – Choco. 3) Las directrices impartidas

por la ADR y ASOMURA.4) La tabla de honorarios y dedicación definida para el rol de Coordinador Departamental en el Convenio 2487-2025. **Por tanto, el pago solo procederá si la supervisión certifica la conformidad técnica y operativa. PARAGRAFO QUINTO: Requisitos Mínimos de las Facturas y/o Cuentas de Cobro.** Para los efectos legales respectivos, se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos con fundamento en la normatividad vigente contenida en el Estatuto Tributario (Nacional y/o Municipal) y a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, Artículo 354 de la Constitución Política, Resolución 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008. Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario (factura electrónica); debiéndose detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor, quién a través del interventor, deberá verificarlas y luego deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda Las facturas y/o cuentas de cobro deberán ser detallada de conformidad con los requerimientos de la ADR y la supervisión. **Procedimiento para Facturación** Para que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación: ✓ Se debe colocar o rotular el número de la factura o documento equivalente, ✓ Relacionar el número del contrato dentro del cual se factura, ✓ Indicar el nombre del Contratista, ✓ Referir el objeto del contrato, ✓ Si oferente plural debe indicar nombre del consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes, con el porcentaje de participación y el NIT de cada integrante. ✓ En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste, anticipo o pago de acta mensual y número del acta correspondiente. ✓ Las facturas y/o cuentas de cobro deberán ser detallada de conformidad con los requerimientos de la ADR y la supervisión. .**SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente contrato se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° CDP N°CDP N°00365 del 26 de enero del 2026. OCTAVA: DURACIÓN**: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades descritas en el presente contrato en plazo de **DOS (02) MESES**, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio y sin excederse del 31 de diciembre del 2026. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: **Interventoría – Supervisión:** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirector ejecutivo - obas** quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor

apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, y el **CONTRATISTA** por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%,) tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que EL CONTRATANTE reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y el de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%») del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA**, o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS: SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA** tendrá la facultad de causar multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario

transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento [5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las consecuentes multas así: **1.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **2.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **3.** Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **5.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **DÉCIMA QUINTA: EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO- ASOMURA, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. ASOMURA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cubrirá a ASOMURA por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su

perfeccionamiento. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato. B) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la entrega final. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. c.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencias del mismo y tres años más. d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado será de doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, se considere necesario por causas ajenas al contratista. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El Acuerdo; **b)** La transacción; **c)** La Conciliación; **d)** La amigable composición. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista el correspondiente Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**: El presente contrato se ejecutará principalmente en los departamentos y lugares en el establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 24872025 en los municipios, para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó – Antioquia, lugar de la oficina de ASOMURA. **VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN**: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)**. Por solicitud expresa de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**. **b)**. Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)**. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)**. Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO**: Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA**, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS**: Todos los gastos de

legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA: DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/0 FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales. **TRIGÉSIMA:** El contratista ha sido informado de los correos electrónicos autorizados por ASOMURA para radicar diferentes tipos de información, manifestando que conoce y acepta los correos electrónicos de notificación de la Asociación De Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a veintiocho (28) días del mes de enero del 2026.

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno, representante legal y director ejecutivo Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, identificada con NIT: 900064245-7, representada legalmente por: KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES, identificado con cedula de ciudadanía N°50921046	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión Técnica	Viviana Marcela Osorio Quiroz Subdirector Ejecutivo – Obras -Supervisora	
Revisión Financiera	Luis Fernando Mosquera Secretario Ejecutivo - Financiera	